

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00408-00

La abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA, en cumplimiento del auto de 20 de febrero de 2023, indicó como obtuvo la dirección electrónica de los demandados y aportó las evidencias correspondientes.

De otro lado, advirtió que el demandado JOHN FERNANDO GALINDO ORTEGON está registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada DIGIWARE DE COLOMBIA S.A. como su representante legal, lo que permite dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso, para tenerlo por notificado conjuntamente con la sociedad demandada.

Verificado el proceso se advierte que en efecto el señor GALINDO ORTEGON, fue quien en representación de la sociedad mencionada, le otorgó poder al abogado JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA.

Sin embargo, en atención a que a la fecha ha transcurrido el tiempo con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, desde la fecha en que se notificó a la sociedad, se requerirá a la apoderada que remita las diligencias de notificación para vincular al señor GALINDO ORTEGON a la dirección electrónica de DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

Así mismo aportó los documentos que dan cuenta de haber remitido las diligencias de notificación a la dirección electrónica de la señora OLGA MARIA ORTEGON SUAREZ, cuya revisión permite establecer que se incurrió en una imprecisión que puede confundir a la demandada y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se pese a indicarse que la notificación se surtía en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto, es que se registró una información diferente a la que contempla la norma, pues el término corre a partir de que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje y no como se informó en el mensaje de datos remitido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada para que realice la notificación del demandando JOHN FERNANDO GALINDO ORTEGON en la dirección electrónica registrado en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación adelantadas para vincular a la señora OLGA MARIA ORTEGON SUAREZ

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 99 hoy 27 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af060ab6a0c75587aaccf9551d31d838fbbc3af8670d39a5bbc5bc7acf25467c

Documento generado en 26/07/2023 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>